



CCAMECAM  
GOBIERNO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE

GOBIERNO  
DE TODOS



ANIVERSARIO  
POR UNA SANA SOLUCIÓN  
CCAMECAM

# ACUSE

Número de oficio: CCAMECAM/OC/SJ/303/2025

Asunto: Entrega de Convenio Original  
San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de julio de 2025.

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo  
Secretario de Bienestar del Poder Ejecutivo  
del Estado de Campeche

Por medio del presente, y derivado de la firma del convenio de colaboración entre la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche y la Secretaría que tiene a bien dirigir, se realiza la entrega de un juego original del mencionado convenio, el cual consta de 6 fojas útiles.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la disposición de esta institución para fortalecer la colaboración interinstitucional en beneficio del cumplimiento de nuestras respectivas atribuciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dra. Raquel Castillo Gamboa  
Comisionada de Conciliación y Arbitraje Médico  
del Estado de Campeche



COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO  
DEL ESTADO DE CAMPECHE



10 JUL 2025

RECIBIDO ORIGINAL  
RECEPCIÓN  
HORA: 13:12 POR LRZ P.

C.c.p.- Mtro. Hermes Pérez Cuevas- Subcomisionado Jurídico de la CCAMECAM.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA DRA. RAQUEL CASTILLO GAMBOA, EN SU CALIDAD DE COMISIONADA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CCAMECAM", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR EL LIC. ESTEBAN HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BIENESTAR"; MISMOS QUE CUANDO PARTICIPEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup>, postula que todas las personas gozaran de los Derechos Humanos contenidos en esa constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías de su protección. De igual manera, se estipula que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, especialmente el deber de protección del Derecho a la protección de la Salud de toda persona, en el ámbito de sus atribuciones.
- II. La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche fue creada por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, el 27 de mayo del año 2000 y es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con plena autonomía técnica para emitir opiniones y laudos. Este órgano administrativo fue creado para recibir quejas, investigar las posibles irregularidades, comisiones o rechazo de la prestación de servicios médicos, y emitir sus opiniones, acuerdos y laudos, lo que contribuye a evitar grandes cargas de trabajo a los órganos jurisdiccionales, pero sin llegar a sustituirlos.
- III. La Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche tiene la intención de ser generadora de políticas y lineamientos relativos a la solución de controversias, a la mejora de la calidad de atención a la salud, seguridad del paciente y la protección del usuario del Sistema de Salud.
- IV. En los artículos 2 y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, fue establecido que, toda persona en el Estado de Campeche tiene derecho al desarrollo social y que, entre los múltiples derechos sociales se encuentra la salud, con lo cual se procura el bienestar de las personas.
- V. El artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche compete a la Secretaría de Bienestar le corresponde el formular y conducir la política Estatal del Bienestar para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano, conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; promoviendo programas que contribuyan a superar la pobreza, igualar el acceso a las oportunidades de desarrollo y a generar mejores condiciones de vida para la población en situación de marginación y pobreza, a través de la formulación, conducción, coordinación y/o ejecución y evaluación de la política estatal de desarrollo social en sus vertientes de superación de la pobreza, bienestar económico y atención a grupos vulnerables.



- VI. El Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, en su Misión 3: "Inclusión, Bienestar y Justicia Social", menciona que el Estado tiene como propósito no solo lograr el desarrollo humano, entendido como la expansión de las libertades de las personas mediante el fortalecimiento de sus capacidades, sino también garantizar el ejercicio pleno de los derechos individuales y sociales. La salud, el trabajo, la educación, la vivienda digna y de calidad, la alimentación suficiente y saludable, el acceso a la cultura, al deporte y la garantía de vivir en un medio ambiente sano y sostenible, cuya Alineación Estratégica, se da en los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción: Objetivo 2: Garantizar acceso universal y gratuito a los servicios de salud de calidad en el Estado, respetando los usos y costumbres de la población, fomentando la equidad de género y salvaguardando los derechos humanos de la ciudadanía.
- VII. Asimismo, en congruencia con el mismo Plan Estatal de Desarrollo 2024-2027, el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche en su fracción VII confiere a "BIENESTAR" la atribución de promover y participar en la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, del gobierno federal y de los gobiernos municipales, así como de concertación con organismos públicos gubernamentales no gubernamentales, nacionales e internacionales y con la sociedad organizada en general, en materia de desarrollo social en cualquiera de sus vertientes tienen como objetivo específicos promover y fomentar el desarrollo del sector social de la economía y la participación social y privada en el desarrollo social,
- VIII. En esa tesitura, con la finalidad de alcanzar dichos objetivos, el 14 de febrero de 2025, a través del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se publicaron las Reglas de Operación de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría de Bienestar, entre los cuales destaca el Programa: "**Territorio Jaguar**"; el cual tiene como el objetivo de "*Contribuir en la organización de acciones sociales, con el fin de impulsar la participación y el desarrollo social y comunitario para incrementar el bienestar social, con el impulso de procesos que faciliten el vínculo entre la ciudadanía y el gobierno para el mejoramiento del entorno de las comunidades, barrios y colonias de todo el Estado*".

Es por ello que, derivado de lo antes mencionado las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento a través de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. - Declara "BIENESTAR":

I.1.- **Esteban Hinojosa Rebolledo**, Secretario de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 09 de enero de 2025, expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, y manifiesta encontrarse debidamente facultado para suscribir el presente "CONVENIO", conforme a lo establecido en los artículos 71 fracción XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 3, 4, 13 fracción IV, 15, 22 apartado A fracción IX, 23 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene como objeto formular y conducir la política estatal del desarrollo social y humano para superar la pobreza, la marginación y mejorar los índices de desarrollo humano,



conforme a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y acorde a la legislación y normatividad establecida en la materia; así como promover y garantizar a la población del Estado, el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Campeche, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social.

I.3.- Señala como domicilio para los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en Av. Pedro Sáinz de Baranda S/N por 51, Edificio Plaza del Mar, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

**II- Declara "LA CCAMECAM":**

II.1.- Es un organismo público desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche con plena autonomía técnica para emitir sus opiniones y laudos, en términos del artículo 1, de la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche, expedida mediante decreto núm. 268 de la LIX legislatura, publicado en el P.O. núm. 4352 de fecha 14 de septiembre de 2009.

II.2.- Que con base en el Artículo 4 fracción X de la Ley de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico tiene la atribución de convenir con instituciones, organismos y organizaciones públicas y privadas, acciones de coordinación y concertación, que le permitan cumplir con sus funciones.

II.3.- La Dra. Raquel Castillo Gamboa, fue nombrada por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche Lic. Layda Elena Sansores San Román, Comisionada de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche el 01 de marzo de 2023, quien tiene entre otras, la facultad de celebrar toda clase de actos jurídicos que permitan el cumplimiento del objetivo de la Comisión de conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Campeche.

II.4.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Av. López Portillo, número 292, local 12, planta alta, fraccionamiento Arboledas II, Código Postal 24093, San Francisco de Campeche, Campeche; correo electrónico oficial: [ccamecam@campeche.gob.mx](mailto:ccamecam@campeche.gob.mx)

**III.- "LAS PARTES" declaran:**

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, manifestando que las facultades conferidas por sus representados no les han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, por lo que a la firma de este convenio se encuentran en pleno vigor. Conocen, aceptan y se obligan en los términos de este instrumento y demás disposiciones legales que rigen la ejecución y el cumplimiento del mismo.

III.2.- Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

III.3.- Han decidido establecer mecanismos de colaboración que les permitan, bajo el principio de irrestricto respeto a la autonomía que les confieren los ordenamientos jurídicos por los que fueron creadas y, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptar medidas que favorezcan la atención recibida por los usuarios de los servicios médicos, con pleno respeto a sus derechos humanos.

III.4.- En la celebración del presente convenio, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad,



condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga, que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, en términos de lo establecido en el artículo 1º constitucional y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, de los que el estado mexicano sea parte.

**III.5.-** Manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en este convenio no existe dolo, lesión, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio que pueda ser causa de nulidad y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

**III.6.-** Que expuesto lo anterior, es su voluntad establecer lazos de colaboración en actividades conjuntas y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio, motivo por el cual suscriben las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** El presente instrumento tiene como objeto establecer las bases para que las "LAS PARTES" contribuyan a la realización de sus objetivos mediante la realización de esfuerzos conjuntos a través de acciones orientadas a la promoción, difusión y divulgación de información dentro de sus respectivas competencias, en relación a los medios alternos para la solución de controversias entre usuarios y prestadores de servicios de la salud, con el propósito de dar a conocer los servicios y actividades institucionales que desempeña "LA CCAMECAM" para la resolución de conflictos y de esta manera procurar la debida protección del derecho y deber social a la salud.

**SEGUNDA. - ACTIVIDADES CONJUNTAS.** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas estime pertinentes, otorgándose el reconocimiento respectivo.

**TERCERA. - RESPONSABILIDADES.** El presente instrumento jurídico no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra o para la recaudación de fondos, por lo cual, cada participante se compromete a realizar sus acciones en el marco del presente instrumento, con base en sus propios presupuestos autorizados.

**CUARTA. - ENLACES.** Con el objeto de llevar una adecuada coordinación de acciones y eficaz seguimiento y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento "LAS PARTES" designan un Enlace, de la manera siguiente:

- a) La "CCAMECAM" designa como su representante y enlace en las tareas correspondientes a la siguiente persona:  
Dra. Patricia Gabriela Gómez Vázquez, Jefe de la Unidad de Orientación y Gestión, con correo electrónico: [orientacionygestion@campeche.gob.mx](mailto:orientacionygestion@campeche.gob.mx).
- b) Por "BIENESTAR" designa como su representante y enlace en las tareas correspondientes a la siguiente persona:  
Lic. Cristóbal Alberto Cervantes Huchín, Director de Delegaciones Municipales de Programas para el Desarrollo, con correo electrónico:



delegacionesmunicipales2024@gmail.com.

**QUINTA. - COMPROMISOS.** Para la consecución del objeto de este instrumento, "LAS PARTES" asumen los siguientes compromisos:

A. Por parte de "BIENESTAR":

- I. Orientar a las personas beneficiarias de los programas sociales con la información que otorgue "LA CCAMECAM" sobre sus actividades y competencia para facilitar la solución de conflictos con la atención de la salud.
- II. Promover la difusión de los servicios que brinda "LA CCAMECAM" entre las personas beneficiarias de los Programas Sociales y propiciar la transmisión de la información por sí mismas, como parte de las acciones sociales para incrementar el bienestar y de ser el caso referir a la ciudadanía a "LA CCAMECAM" para brindarle la atención respectiva.
- III. Proporcionar de forma impresa en medida de la disponibilidad presupuestal a los beneficiarios de los programas sociales, el material de promoción y difusión que necesario para cumplir con el objeto y compromisos del presente convenio.
- IV. Enviar de manera mensual, un reporte a "LA CCAMECAM" de las acciones y/o actividades que deriven del objeto del presente instrumento.
- V. Los demás que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.

B. Por parte de "LA CCAMECAM":

- I. Brindar pláticas, talleres o capacitaciones para personas beneficiarias de los Programas Sociales de "BIENESTAR", con el fin de dar a conocer sus servicios y sus procedimientos.
- II. Otorgar información por medios impresos y/o digitales, relacionada con el ámbito de sus atribuciones, para su difusión a través de "BIENESTAR", con la finalidad compartir datos relacionados con la protección del derecho a la salud.
- III. Los demás que sean necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio.

**SEXTA. - LOS RECURSOS HUMANOS.** El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.** Que, durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" observarán en todo momento lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche en materia de información considerada como reservada o confidencial, con la finalidad de salvaguardar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales. "LAS PARTES" reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales, será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.



**OCTAVA. - DE LA NORMATIVIDAD.** Durante el desarrollo de las actividades en conjunto o por separado que realicen "LAS PARTES" con motivo del presente Convenio, se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, así como la ejecución de programas, proyectos o acciones que a cada quien corresponda.

**NOVENA. – VIGENCIA.** - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia indeterminada.

Así mismo, podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de "LAS PARTES" debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio lo firman de conformidad y por duplicado a los 02 días del mes de julio del año 2025.

Por "LA CCAMECAM":

Dra. Raquel Castillo Gamboa  
Comisionada de Conciliación y Arbitraje  
Médico del Estado de Campeche

Por "BIENESTAR":

Lic. Esteban Hinojosa Rebolledo  
Titular de la Secretaría de Bienestar  
del Poder Ejecutivo  
del Estado de Campeche

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL E INDIVISIBLE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025, QUE CONSTA DE \_ FÓJAS ÚTILES.